



BOLETIN INFORMATIVO

N° 27

LA PLATA, martes 20 de abril de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 984, DISPONIENDO LA BAJA POR FALLECIMIENTO Y EL ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 985, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN QUE PERMITA LA DETENCIÓN DE GABRIEL LUIS MIRANDA.
- * RESOLUCIÓN N° 991, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 5026, QUE DISPUSO LA CESANTIA DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 992, DESIGNADO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVA, CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA NECOCHEA.
- * RESOLUCIÓN N° 993, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS DE GÉNERO, CARGO DE COORDINADOR GENERAL.
- * RESOLUCIÓN N° 994, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL DAIREAUX.
- * RESOLUCIÓN N° 995, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGOS DE JEFE DIVISIÓN SEGURIDAD BANCARIA Y JEFE DIVISIÓN CONVENIO POLICIAL ARGENTINO.
- * RESOLUCIÓN N° 996, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, SUPERINTENDENCIA DE FORMACIÓN BÁSICA, CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESCUELA CATEGORIA "A" INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "JUAN VUCETICH".
- * RESOLUCIÓN N° 997, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA CARGOS DE JEFE SECCIÓN PERSONAL Y JEFE SECCIÓN DESPACHO.
- * RESOLUCIONES N° 446, 1792, 1814, 2259, 3460, 4214, 4267, 4752, Y 5116, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES N° 3452, 3457, 3732, 3737, 4212, 4273 Y 4751, SANCIONANDO A CIUDADANOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 8 de abril de 2010.

VISTO el fallecimiento del Teniente del Subescalafón General Cristian Silvano CHAVERO, legajo N° 136.325, numerario de la Comisaría Vicente López 4°, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente CHAVERO resultó víctima de un accidente de tránsito acaecido el día 26 de marzo de 2010, en cumplimiento de su deber de policía conforme los deberes de

actuación previstos por el artículo 11 inciso e) y en el marco de lo normado por el artículo 51 de la Ley N° 13.982;

Que en circunstancias de acudir en apoyo de personal del Gabinete de Prevención el móvil orden N° 8310 conducido por el Subteniente NARVÁEZ y acompañado por el Teniente CHAVERO, se desplazaba por la calle Roca de la localidad de Villa Martelli con balizas y sirenas encendidas cuando al llegar a la intersección con la calle Ombú, es embestido por un vehículo particular que provoca el desplazamiento y vuelco del móvil policial;

Que consecuentemente, el Teniente CHAVERO fue trasladado al Hospital Belgrano de esa localidad, donde se estableció que presentaba una fractura de cráneo, lesión que le provocó la muerte;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Capitán del Subescalafón General al Teniente CHAVERO;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 26 de marzo de 2010, del Teniente del Subescalafón General Cristian Silvano CHAVERO (DNI. 21.137.206 – Clase 1969), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Declarar imputable al servicio el fallecimiento del Teniente del Subescalafón General Cristian Silvano CHAVERO (DNI. 21.137.206 - Clase 1969), en los términos de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Ascender "post mortem", a partir del 26 de marzo de 2010, al grado de Capitán, al Teniente del Subescalafón General Cristian Silvano CHAVERO (DNI. 21.137.206 - Clase 1969), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 984.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-699.398/09 a través del cual el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes, solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se ofrezca pública recompensa a fin de lograr la detención de GABRIEL LUIS MIRANDA, que fuera ordenada en la I.P.P N° 09-00-002894-09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de

homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación hace conocer que la captura de GABRIEL LUIS MIRANDA fue ordenada por el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, por encontrarse el prófugo imputado de los delitos de abuso sexual agravado robo calificado, en concurso real con homicidio criminis del que resultara víctima fatal HÉCTOR HUGO FERNÁNDEZ el día 15 de marzo del año 2009 en la localidad de Carmen de Areco;

Que el entonces Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública de recompensa tal como se ha solicitado; en su mérito, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita la detención de MIRANDA, fijándose un monto entre Pesos diez mil (\$ 10.000) a Pesos setenta mil (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de dicha información y el resultado que se logre para su aprehensión;

Que la Subsecretaría Administrativa (fojas 10) ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Señores Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia del presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de la persona cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia

Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se codujo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 985.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

**PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) a Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de GABRIEL LUIS MIRANDA, argentino, DNI N° 32.146.153, nacido el 7 de febrero de 1985, hijo de Froilan Miranda y de Luján Ignacia Figueredo, con último domicilio conocido en calle Avellaneda N° 920 de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. La orden de captura fue dictada por suponerse autor del homicidio de HÉCTOR HUGO FERNÁNDEZ acaecido el día 15 de marzo de 2009 en la localidad de Carmen de Areco.

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-798.124/06, con sus agregados N° 21100-746.399/06 y N° 21100-865.225/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5026, de fecha 30 de agosto de 2007, el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al entonces Sargento (Ley N° 13201) Luis Alberto ALDERETE, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a), 110 inciso i) y 120 incisos a), b) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio, los defensores particulares de ALDERETE interpusieron en legal tiempo y forma recurso de apelación, planteando la nulidad de la Resolución ut supra citada por considerar que ha existido una flagrante violación al derecho de defensa y las reglas del debido proceso, en virtud de haberse cercenado la posibilidad de ofrecer medidas de prueba, al haberse desestimado el acuerdo de procedimiento abreviado y continuado el trámite ordinario sin ser notificados de ello;

Que asiste razón a los recurrentes, toda vez que el mismo día que se le tomó declaración indagatoria a ALDERETE, se arriba al acuerdo de juicio abreviado con el Señor Auditor Sumarial, el que posteriormente fue desestimado por el Auditor General en los términos 195 inciso d) del Decreto N° 3326/04, en consecuencia le asiste al sumariado el derecho de presentar pruebas dentro del quinto día, conforme lo prescripto por el artículo 190 del Decreto N° 3326/04;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la impugnación incoada, dejándose sin efecto la Resolución N° 5026/07 y retrotrayendo las actuaciones al estado previsto por el artículo 190 del Decreto N° 3326/04;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 5026 del 30 de agosto de 2007 que dispuso la cesantía de Luis Alberto ALDERETE, Legajo Personal 144.488, retrotrayendo las actuaciones al estado previsto por el artículo 190 del Decreto N° 3326/04, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo, remitir a la Auditoría General de Asuntos Internos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 991.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-642.689/09 por cuyas actuaciones se propicia la designación del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Javier Osvaldo RAGGIO SOMADOSSI, legajo N° 132.082, en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1476/04 se aprobó la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, la cual es la encargada de la organización, programación, coordinación, asistencia, asesoramiento, control y supervisión de las directivas, disposiciones y cursos de acción que se determinen para cada Delegación Administrativa del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1765/06, modificada por Resolución N° 1959/06, se aprobaron e incorporaron en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa, los cargos y funciones de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad;

Que el Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas propone la designación del agente RAGGIO SOMADOSSI;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente RAGGIO SOMADOSSI;

Que el Subsecretario Administrativo y el Subsecretario de Certificación Profesional avalan la propuesta (fs. 1 y 3);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Administrativa, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Necochea, al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Javier Osvaldo RAGGIO SOMADOSSI (DNI. 20.796.166 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 992.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-705.552/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Comisario Inspector del Subescalafón Comando Dalila Regina ZONTA, legajo N° 13.675, en el cargo de Coordinador y General de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3435 de fecha 30 de diciembre de 2004 y se incorporó y aprobó en el ámbito del Ministerio de Seguridad -Unidad Ministro-, la estructura

organizativa de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, estableciendo las metas, acciones y tareas que deberá desarrollar;

Que la Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 667 de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó e incorporó al Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad, aprobado por Resolución N° 1887/05, los Cargos de Coordinador Zonal y Coordinador General de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género;

Que por Resolución N° 42 de fecha 25 de enero de 2008, se designó en el cargo de Coordinador General a la entonces Inspector Patricia María Esther MOYANO, legajo N° 14.842 y en el cargo de Coordinador Zonal a la entonces Capitán Dalila Regina ZONTA, legajo N° 13.675;

Que la Directora General de Coordinación de Políticas de Género propone la designación de la agente ZONTA en el cargo de Coordinador General;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente ZONTA;

Que la emergencia declarada por la Ley N° 13.704, prorrogada por las Leyes N° 13.842 y N° 14.060, comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y en su artículo 3° autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en el marco de servicio eficiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.982, y N° 13.704 prorrogada por las Leyes N° 13.842 y N° 14.060;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, a partir del dictado de la presente, a la Comisario Inspector del Subescalafón Comando Patricia María Esther MOYANO (DNI. 14.563.121 - clase 1961), la designación en el cargo de Coordinador General, dispuesta por Resolución N° 42/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Coordinador General, a la Comisario Inspector del Subescalafón Comando Dalila Regina ZONTA (DNI. 12.912.709 - clase 1957), a quien se le limita la designación en el cargo de Coordinador Zonal, dispuesta por Resolución N° 42/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 993.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-757.799/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Sergio Gustavo RODRÍGUEZ, legajo N° 15.304, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Daireaux, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2615 de fecha 26 de junio de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Daireaux, al entonces Capitán Aldo Venancio LÓPEZ, legajo N° 15.626;

Que el Intendente Municipal de Daireaux propone la designación del agente RODRÍGUEZ (fs. 1);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 8);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Daireaux, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aldo Venancio LÓPEZ (DNI. 14.962.095 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 2615/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Daireaux, al Comisario del Subescalafón Comando Sergio Gustavo RODRÍGUEZ (DNI. 16.266.860 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar al señor Intendente Municipal de Daireaux, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 994.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-781.050/10, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1375 de fecha 17 de agosto de 2006, se designó en el cargo de Jefe de Sección Personal al entonces Capitán Víctor Hugo MACIEL, legajo N° 17.400 y en el cargo de Jefe de Sección Despacho al entonces Capitán Leonardo Pablo LOMBARDO, legajo N° 18.093;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Comisario del Subescalafón Comando Víctor Hugo MACIEL en el cargo de Jefe de División Seguridad Bancaria y del Comisario del Subescalafón Comando Leonardo Pablo LOMBARDO en el cargo de Jefe de División Convenio Policial Argentino;

Que el Subsecretario de Seguridad avala las propuestas (fs. 6);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando las designaciones de los agentes MACIEL y LOMBARDO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no existen impedimentos para sus designaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.982 y N° 13.704, prorrogada por Leyes N° 13.842 y N° 14.060 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe de División Seguridad Bancaria, al Comisario del Subescalafón Comando Víctor Hugo MACIEL (DNI. 17.375.910 - clase 1965), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Sección Personal dispuesta por Resolución N° 1375/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe de División Convenio Policial Argentino, al Comisario del Subescalafón Comando Leonardo Pablo LOMBARDO (DNI. 17.649.274 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Sección Despacho dispuesta por Resolución N° 1375/06 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 995.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-588.205/09, por cuyas actuaciones el Superintendente de Formación Básica propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge LEPERA, legajo N° 15.187, en el cargo de Secretario Administrativo de Escuela Categoría "A" Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1239 de fecha 18 de mayo de 2007, se aprobó e incorporó al nomenclador de Funciones la Superintendencia de Formación Básica;

Que mediante Resolución N° 2885 de fecha 19 de octubre de 2007, se designó en el cargo de Secretario Administrativo de Escuela Categoría "A" Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", al entonces Teniente primero del Agrupamiento Administrativo Hernán Hugo ZAMPONI, legajo N° 20.034;

Que el Subsecretario de Institutos de Formación Policial avala la propuesta (fs. 9);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.982 y N° 13.704, prorrogada por Leyes N° 13.842 y N° 14.060 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, Superintendencia de Formación Básica, al Comisario del Subescalafón Administrativo Hernán Hugo ZAMPONI (DNI. 20.294.110 - clase 1968), la designación en el cargo de Secretario Administrativo de Escuela Categoría "A" Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", dispuesta por Resolución N° 2885/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, Superintendencia de Formación Básica, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge LEPERA (DNI. 13.663.766— clase 1960), en el cargo de Secretario Administrativo de Escuela Categoría "A" Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 996.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-781.051/10, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Raúl MORAD en el cargo de Jefe Sección Personal y del Comisario del Subescalafón Administrativo Marcelo Omar PIÑERO en el cargo de Jefe Sección Despacho;

Que el Subsecretario de Seguridad avala las propuestas (fs. 6);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MORAD;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no existen impedimentos para sus designaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.982 y N° 13.704, prorrogada por Leyes N° 13.842 y N° 14.060 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe Sección Personal, al Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Raúl MORAD (DNI. 21.802.363 - clase 1970), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Jefe Sección Despacho, al Comisario del Subescalafón Administrativo Marcelo Omar PIÑERO (DNI. 17.082.176 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 997.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.737/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.106, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEYSER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada el 24 de noviembre de 2004, en el domicilio social de SEYSER S.R.L., sito en calle 39 N° 796, piso 1°, departamento 6 de la ciudad de La Plata; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por la testigo Marisa RAIDÁN, DNI N° 22.575.020;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEYSER S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 57.582 de fecha 14 de julio de 1988, con sede social autorizada en calle 39 N° 796, piso 1°, departamento 6, de la ciudad de La Plata;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma; dándole la instrucción por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEYSER S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 39 N° 796, piso 1°, departamento 6 de la ciudad de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada

domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (2.203-548.910/87) correspondiente a la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEYSER S.R.L., con domicilio social en calle 39 N° 796, piso 1°, departamento 6 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 446.

EXPEDIENTE N° 21.100-169.737/04.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-681.137/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.241, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 12 de enero de 2004, en un objetivo denominado Torres Pueyrredón sito en calle Patricios N° 250 de Avellaneda, se constató la presencia de los señores Sergio Gustavo COLOMBO, DNI N° 25.102.643, quien manifestó ser encargado del servicio prestado por la empresa VIGILANCE S.A. poseía credencial habilitante, un equipo de comunicación marca Kenwood serie N° 90701821; Daniel ZEARO, DNI N° 13.407.403 carecía de credencial habilitante, poseía una varita negra y un handie marca Kenwood, serie N° 11101093; Javier Román GARECA, DNI N° 26.833.167, carecía de credencial habilitante, poseía tonfa y handie marca Kenwood serie N° 01000290; Ramón Gustavo TORRES, DNI N° 13.585.206, carecía

de credencial habilitante, poseía tonfa y un handie marca Kenwood, serie N° 90602046; Jorge Alberto VIDOTTO, DNI N° 22.781.736, poseía credencial habilitante y una varita de goma; Enrique Antonio GUDIÑO, CI N° 13.714.911, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Vértex N° 9M191484 y un monitor VI COM serie N° M9011137; Sergio GÓMEZ FERNÁNDEZ, CI N° 24.559.149, carecía de credencial habilitante y César Ignacio Javier CRESPIÑ, DNI N° 23.652.839, poseía credencial habilitante, un handie marca Kenwood serie N° D800082, un monitor modelo THI-SHARP, serie N° 9805003520 y otro N° 9802010001; todos vestían uniforme con logo de la encartada;

Que a fojas 3 y siguientes obra escrito y documentación aportado por el señor Héctor Osvaldo MUNZI en su carácter de Jefe de Seguridad de VIGILANCE S.A., en la que reconoce la prestación del servicio y la vinculación de la empresa con el personal constatado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de noviembre de 1992 mediante Resolución N° 73.433, con sede autorizada en calle Entre Ríos N° 265 de la localidad de Villa Ballester; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Héctor Osvaldo MUNZI;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, los equipos de comunicación y los vigiladores Sergio COLOMBO, Jorge VIDOTTO, César CRESPIÑ, Sergio GÓMEZ FERNÁNDEZ y Enrique GUDIÑO, se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; que los señores Javier Román GARECA, Ramón Gustavo TORRES y Daniel ZEARO carecían de alta vigilador y que la prestadora carecía de autorización para el uso de tonfa;

Que debidamente emplazada la imputada, mediante su Jefe de Seguridad el señor Héctor Osvaldo MUNZI, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VIGILANCE S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad, con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba la credencial habilitante y que empleaba medios materiales que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, portación de credencial habilitante y medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad por lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., con sede legal autorizada en calle Entre Ríos N° 265 de la localidad de Villa Ballester, y domicilio

constituido en calle 12 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba la credencial habilitante y que empleaba medios materiales no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15,17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1792.

EXPEDIENTE N° 21.100-681.137/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-127.595/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.906, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R Y P S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que conforme el acta de fojas 2, labrada el 26 de agosto de 2004, en calles Seguróla y Carlos Tejedor de la localidad de La Horqueta; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública con logo de la empresa R Y P S.R.L. y la presencia del vigilador de la misma empresa, Manuel Calisto CARABAJAL, DNI N° 7.122.242, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía uniforme con escudo de la empresa mencionada, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Kyocera, modelo 2135, serie N° D06716309967;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada R Y P S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 4 de abril de 1995, mediante Resolución N° 85.522, con sede autorizada en calle Campo de Mayo N° 7.575 de la localidad de Villa Bosch;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el personal, objetivo y equipo de comunicación constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora R Y P S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y

forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada R Y P S.R.L., con sede legal autorizada en calle Campo de Mayo N° 7.575 de la localidad de Villa Bosch y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar a partir de la fecha en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1814.
EXPEDIENTE N° 21.100-127.595/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-500.924/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.056, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de noviembre de 2005, en el objetivo denominado "Barrio Privado La Deseada", sito en Autopista Ricchieri, Kilómetro 21500 de la localidad y partido de Ezeiza; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa WATCHMAN S.R.L., Alfredo Rolando LLANOS, DNI N° 23.845.514 y Pedro Celestino CAÑETE, DNI N° 20.374.266, quienes vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo ¡550 Plus, serie N° 831NZQD746. Asimismo, se constató en el interior del puesto de guardia en un cajón bajo llave, la existencia de tres revólveres marca Jaguar, calibre 32, series N° 154835,138687 y 153918;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 81.633 de fecha 23 de agosto de 1994, con sede autorizada en calle Esteban Echeverría N° 2.240, piso 3° de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo constatado se encontraba declarado, que el señor Alfredo Rolando LLANOS y el equipo de comunicación no habían sido denunciados ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Pedro Celestino CAÑETE registra alta otorgada con fecha 9 de marzo de 1999 y credencial vencida N° 132.630:

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador ante la Autoridad de Aplicación y personal que tenía su credencial habilitante vencida y utilizando un equipo de comunicación no denunciado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, a la renovación de la credencial habilitante y a la denuncia del equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L. con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 2.240, piso 3° de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que tenía su credencial habilitante vencida y utilizando un equipo de comunicación no denunciado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2259.

EXPEDIENTE N° 21.100-500.924/06.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-464.697/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.937, en la que resulta imputado el señor Pedro Jorge RUSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de octubre de 2005, en un objetivo sito en calle French y Azara de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Pedro Jorge RUSSO, DNI N° 17.445.344, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Pedro Jorge RUSSO, no ejerció su derecho en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Pedro Jorge RUSSO, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Pedro Jorge RUSSO, DNI N° 17.445.344, con domicilio real en calle 832 entre 805 y 807 de la localidad y partido de Florencio Varela y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3452.
EXPEDIENTE N° 21.100-464.697/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-842.216/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.615, en la que resulta imputado el señor Idelfonso Manuel SILVA CACERES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada con fecha 17 de Abril de 2006, en las calles Belgrano y Picasso de la localidad y partido de Tigre, se constató la instalación de una garita en la vía pública y la presencia del señor Idelfonso Manuel SILVA CACERES, de nacionalidad Uruguayo C.I. N° 1.809.381-1, quién se encontraba realizando tareas de protección y custodia de los bienes de los frentistas abonados al servicio, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones Registro y Archivo, certifica que el servicio de sereno constatado y el señor Idelfonso Manuel SILVA CACERES, no se registran de alta a favor de prestadora ni cuerpo de serenitos alguno ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Idelfonso Manuel SILVA CACERES, no compareció a declarar, ni presentó descargo y/o pruebas, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Idelfonso Manuel SILVA CACERES, ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Idelfonso Manuel SILVA CACERES, de nacionalidad Uruguayo C.I. N° 1.809.381-1, con domicilio real en calle Serveto N° 1.138 de la localidad de San Fernando, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Confirmar la clausura del servicio de serenitos particulares oportunamente dispuesta la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3457.
EXPEDIENTE N° 21.100-842.216/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.336/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.800, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad Privada SEGURCITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 24 de junio de 2004, en el domicilio social de SEGURCITY S.R.L., sito en calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 7 de la ciudad de La Plata; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURCITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 94.080 de fecha 22 de abril de 1996, con sede social autorizada en calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 7 de la ciudad de La Plata;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURCITY S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 7 de la ciudad de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (2.137-854.205/94) correspondiente a la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado, habiendo fenecido la vigencia del contrato de locación correspondiente a la sede autorizada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURCITY S.R.L., con domicilio social en calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 7 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3460.

EXPEDIENTE N° 21.100-062.336/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-127.586/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.908, en la que resulta imputado el señor Juan GARCÍA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 1 vuelta, labrada el 23 de agosto de 2004, en la Avenida General Paz N° 385 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, se constató la instalación de una garita en la vía pública y la presencia del señor Juan GARCÍA, DNI N° 6.308.826, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el objetivo y el sereno constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado compareció a la audiencia de descargo, tomó vista de la causa y de los elementos que obran en su contra, refiriendo haber sido contratado por el señor Ricardo David MATOSSIAN;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan GARCÍA, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se encuentran reunidos los requisitos legales para tipificar una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Ricardo David MATOSSIAN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Juan GARCÍA, DNI N° 6.308.826, con domicilio real y constituido en calle Mendoza N° 1.768 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha

desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3732.

EXPEDIENTE N° 21.100-127.586/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-745.538/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.329, en la que resulta imputado el señor Héctor Oscar BALVERDI y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 25 de marzo de 2004, en la calle Posadas N° 1.344 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro; se constató la presencia del señor Héctor Oscar BALVERDI, DNI N° 10.457.078, quién conducía un vehículo marca Pointer CL, patente AYG-131, con antena de radio en el techo y baliza de color azul sobre el tablero, realizaba tareas de vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Yaesu, modelo FT411E, serie N° 50952105, el cual fue provisto por el señor Daniel ZARATE;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que tanto el objetivo, el equipo de comunicación y el vehículo constatados, como los señores Héctor Oscar BALVERDI y Daniel Fabián ZARATE no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazados los imputados Daniel Fabián ZARATE y Héctor Oscar BALVERDI, comparecieron a la audiencia de descargo y ejercieron su derecho de defensa, no logrando enervar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Héctor Oscar BALVERDI y Daniel Fabián ZARATE, han desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a los señores Héctor Oscar BALVERDI, DNI N° 10.457.078 con domicilio real y constituido en calle José Ingenieros N° 1.275 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro y Daniel Fabián ZARATE, DNI N° 21.539.609 con domicilio real y constituido en Avenida Rolón N° 1.785 de la misma localidad; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que han desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3737.
EXPEDIENTE N° 21.100-745.538/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-619.203/03 correspondiente a la causa contravencional N° 936, en la que resulta imputado el señor José Alberto GUERRERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 13 de noviembre de 2003, en la intersección de las calles Pedro Goyena y San Isidro Labrador de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Rodolfo Rubens PIPPO QUINTEROS, DNI N° 92.566.085, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habitante y refirió que el sustentador del servicio resulta ser el señor José GUERRERO, aportando su teléfono N° 4733-9542;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio y personal constatados no se encontraban habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Rodolfo Rubens PIPPO QUINTEROS compareció a la audiencia de descargo y reconoció como propia una de las firmas insertas en el acta de inicio;

Que la Sección Contralor Telefónico del Ministerio de Seguridad informó que la titularidad de la línea N° 011- 4733-9542 corresponde al señor José Alberto GUERRERO, siendo el domicilio de instalación calle San Isidro Labrador N° 909 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que el señor José Alberto GUERRERO, en oportunidad de prestar declaración indagatoria administrativa expresó que "...efectivamente a la fecha de realizada el acta de inspección, 13 de Noviembre del año 2003, el dicente estaba a cargo de la garita, desde el mes de Enero del año 2003..." (sic);

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Alberto GUERRERO, implementó un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido los recaudos legales necesarios para tener por acreditada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Rodolfo Rubens PIPPO QUINTEROS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor José Alberto GUERRERO, DNI N° 10.663.735, con domicilio real y constituido en calle San Isidro Labrador N° 909 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 4212.
EXPEDIENTE N° 21.100-619.203/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-055.153/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.516, en la que resulta imputada la firma VASSA AND ROIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1, labrada el 21 de julio de 2004, en un objetivo denominado "Caja de Previsión Social Para Abogados de la Provincia de Buenos Aires", sito en calle Rico N° 60, entrepiso, departamento "B" de la localidad y partido de Dolores; se constató la presencia del señor Marcelo Sebastián D'UONO, DNI N° 26.496.037, quien se identificó como vigilador de la empresa VASSA AND ROIG S.R.L., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que bajo la denominación VASSA AND ROIG S.R.L., no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación prestadora de servicios de seguridad privada alguna;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que la empresa imputada, se encuentra inscripta en la matrícula N° 64.628, legajo N° 122.641 de fecha 6 de agosto de 2003, con domicilio registrado en calle Rodríguez Peña N° 5.065 de la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la empresa VASSA AND ROIG S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VASSA AND ROIG S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, establece que incurrirá en falta considerada muy grave quien lleve a cabo la prestación de servicios de seguridad careciendo de la habilitación correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 46 inciso a) de la citada norma legal;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa VASSA AND ROIG S.R.L., con domicilio social en calle Rodríguez Peña N° 5.065 de la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura y el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4214.

EXPEDIENTE N° 21.100-055.153/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-292.025/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.812, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de mayo de 2008, en el domicilio social de SEGURIDAD TOTAL S.R.L., sito en calle Catamarca N° 1.413 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Juan Carlos ALOIS, DNI N° 4.161.247;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURIDAD TOTAL S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 714 de fecha 6 de agosto de 1998, con sede social autorizada en calle Catamarca N° 1.413 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Catamarca N° 1.413 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada

domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD TOTAL S.R.L., con domicilio social en calle Catamarca N° 1.413 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4267.

EXPEDIENTE N° 21.100-292.025/08.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de octubre 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-633.108/06 correspondiente a la causa contravencional N° 4.158, en la que resulta imputado el señor Florentino Alcibiades CASTRO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante copias certificadas obrantes a fojas 6/23, correspondientes a la I.P.P. N° 490.117, caratulada "CASTRO, ALCIBÍADES FLORENTINO S/ PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE USO CIVIL", que tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 del Departamento Judicial de San Martín; se acredita que el día 9 de junio de 2006, en la calle Las Gardenias a metros de su intersección con la Ruta 8 de la localidad de Loma Hermosa, partido de General Don José de San Martín, el señor Florentino Alcibiades CASTRO, DNI N° 6.767.348, quien se encontraba en la vía pública realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante y portaba un revólver marca Doberman, calibre 32 largo, serie N° 03638U;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio, personal y armamento constatados no se encontraban habilitados por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Florentino Alcibíades CASTRO compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que las copias certificadas de las actuaciones judiciales obrantes a fojas 6/23 participan de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Florentino Alcibíades CASTRO, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Florentino Alcibíades CASTRO, DNI N° 6.767.348, con domicilio real y constituido en calle Ricardo Rojas N° 9.808 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenatos constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo restablecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4273.
EXPEDIENTE N° 21.100-633.108/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-559.334/03 correspondiente a la causa contravencional N° 713, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto ECHEVESTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 10 de septiembre de 2003, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Juan Alberto ECHEVESTE, DNI N° 11.070.533, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y poseía un teléfono celular correspondiente al abonado N° 151182934. Asimismo refirió que el encargado del servicio resulta ser el señor Daniel Alberto RIVAS;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Juan Alberto ECHEVESTE no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que debidamente emplazado, el señor Daniel Alberto Rivas, ejerció su derecho de defensa, negando toda vinculación con el señor Juan Alberto ECHEVESTE;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto ECHEVESTE, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por acreditada la infracción por parte del señor Daniel Alberto RIVAS;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Juan Alberto ECHEVESTE, DNI N° 11.070.533, con domicilio real en calle Paso y Payró de la localidad y partido de Lomas de Zamora y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que implemento y desarrolló un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentra la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4751.

EXPEDIENTE N° 21.100-559.334/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-427.263/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.195, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de octubre de 2008, en un objetivo denominado "Office Center", sito en Avenida del Libertador N° 2.442, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa A.S.E.G.E. S.A., Alejandro Javier LAHITTE, DNI N° 24.032.772, José Reinaldo MESA, DNI N° 14.238.615 y Manuel Elíseo PÉREZ; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i 265, serie IMEI N° 000600202410520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 51.989, de fecha 14 de octubre de 1995, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 543, piso 1°, departamento "B" de la localidad y partido de San Isidro;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el personal consignado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.S.E.G.E. S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones

de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.E.G.E. S.A., CUIT N° 30-57460552-7, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 67.893, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 543, piso 1°, departamento "B" de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4752.
EXPEDIENTE N° 21.100-427.263/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-425.952/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.178, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LUBISEG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de octubre de 2008, en un objetivo denominado "Estación Servicio SHELL C.A.P.S.A.", sito en Avenida del Libertador N° 1.588 de la localidad y partido de Vicente López; se constató la presencia del vigilador de la prestadora de

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

servicios de seguridad privada LUBISEG S.R.L., Jorge Horacio ORTEGA Y GÓMEZ, DNI N° 20.902.044, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I 265, IMEI N° 000600443380520 y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada LUBISEG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99.496 de fecha 1° de enero de 1997, con sede social autorizada en Avenida Belgrano N° 1.340 de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados y que el personal consignado en el acta de inspección carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos que permitan desvirtuar la imputación endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado demostrado que la empresa LUBISEG S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido la Asesoría Letrada, emitió dictamen en su condición de Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LUBISEG S.R.L., CUIT N° 30-68776790-6, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 45.767, con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Belgrano N° 1840 de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando

un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5116.

EXPEDIENTE N° 21.100-425.952/08.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar